

# DERECHOS PERSONALES RELATIVOS

## AL CANAL DE COMPLIANCE



### DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS INFORMANTES

El Sistema Interno de Información de LIDL – en adelante, **Canal de Compliance** - es un instrumento de comunicación para todas las personas trabajadoras y colaboradoras que hayan obtenido información sobre infracciones normativas en un contexto laboral o profesional. Durante la tramitación y gestión de las informaciones recibidas rigen garantías como las de independencia, integridad, transparencia y responsabilidad.

#### **I. DEFINICIONES:**

- **Canal de Compliance:** es el instrumento a través del cual se pueden hacer llegar las comunicaciones al Responsable del Sistema Interno de Información de LIDL.
- **Vías de comunicación:** son los medios habilitados para que la persona informante pueda dirigirse al Responsable del Sistema Interno de Información de LIDL y que integran el Canal de Compliance.
- **Responsable del Sistema Interno de Información o RSII:** es el órgano encargado de la gestión de las informaciones recibidas.
- **Procedimiento de gestión de informaciones:** reglas que rigen en la organización para la recepción, tramitación e investigación, si procede, de la información recibida en el Canal de Compliance.
- **Informante:** persona que, de buena fe, decide comunicar una información de las del ámbito de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción* (en adelante, Ley 2/2023) al Canal de Compliance a través de una de las vías de comunicación que lo integran.
- **Persona denunciada:** persona que lleva a cabo la acción u omisión que motiva la comunicación realizada por el informante.
- **Personas mencionadas en la comunicación:** personas a las que el informante ha hecho referencia en la comunicación. El concepto comprende tanto víctimas como, por ejemplo, testigos de los hechos, personas del entorno de la víctima o de la persona denunciada, etc.
- **Represalia:** cualquier acto, comportamiento u omisión prohibido por ley o que suponga un trato desfavorable y que cause en la persona que lo sufre una situación

de desventaja en relación con otra persona en el ámbito laboral o profesional, sólo por su condición de persona informante.

## **II. CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INFORMANTES:**

Las personas que comuniquen informaciones en los términos previstos en esta política tendrán derecho a protección bajo las siguientes condiciones:

- Prevalece la buena fe de la persona informante. En este sentido, deben existir motivos razonables para considerar que la información que se revela es veraz en el momento de la comunicación, aun sin aportar pruebas concluyentes, y la conciencia honesta de que se han producido o pueden producirse hechos graves y perjudiciales.
- Por lo tanto, no se garantizará la protección de las personas informantes cuando:
  - Se comunique información que carezca de verosimilitud.
  - Se informe sobre conductas o situaciones no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.
  - Las informaciones sean relativas a conflictos interpersonales o que sólo afecten al informante y personas vinculadas a la información.
  - Se transmitan informaciones que ya se han expuesto públicamente o constituyen rumores.
  - Sean informaciones falsas o tergiversadas o aquellas obtenidas de forma ilícita.

## **III. DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS INFORMANTES:**

### **a) Posibilidad de informar de manera anónima**

Las informaciones al sistema se pueden realizar tanto de forma nominativa, es decir, con identificación de la persona informante, como de forma anónima.

En caso de realizar una comunicación de forma anónima, se garantiza que no se trazará o rastreará la identidad de la persona informante. La identidad sólo podrá ser trazada por obligación legal (p. ej. requerimientos judiciales).

### **b) Confidencialidad**

La persona informante que lleve a cabo una comunicación tiene derecho a preservar su identidad frente a terceras personas. Por lo tanto, el Canal de Compliance contará con medidas técnico-organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas mencionadas en la comunicación, especialmente la identidad de la persona informante en caso de que se hubiera identificado. En este sentido, serán el Responsable del Sistema Interno de Información y/o los eventuales encargados que éste designe para la investigación de las informaciones recibidas quienes adoptarán las medidas necesarias para preservar los datos de la persona informante.

La identidad de la persona informante sólo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal y a la autoridad administrativa competente, en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En este caso, se avisará a la persona informante antes de revelar su identidad, salvo que pudiera verse comprometida la investigación o procedimiento judicial.

De no darse la situación excepcional anteriormente descrita, la revelación de la identidad de la persona informante únicamente podría ser revelada a terceras partes en caso de consentimiento expreso.

### **c) Derecho a emplear las distintas vías de comunicación del Canal de Compliance**

La persona informante puede dirigirse al Canal de Compliance a través de las siguientes vías de comunicación:

- 1) Directa al Departamento de Compliance: a través del correo electrónico [compliance@lidl.es](mailto:compliance@lidl.es). Por esta vía se podrá solicitar también una reunión presencial, que deberá celebrarse como máximo a los siete días naturales desde la solicitud.
- 2) El sistema BKMS, a través de un formulario en la Web de Lidl, que permite enviar la denuncia de manera anónima. Se puede acceder a esta vía a través del siguiente [enlace](#).
- 3) El abogado externo de confianza: Francisco Bonatti. Teléfono: +34 934155421  
Email: [bonatti@bonattipenal.com](mailto:bonatti@bonattipenal.com)

La comunicación que realice el informante de forma verbal se grabará o transcribirá, previo consentimiento del informante. En cualquier caso, el/la informante tendrá la oportunidad de comprobar, ratificar y aceptar, mediante su firma, la transcripción de la conversación, sin perjuicio de los derechos que le asisten en materia de protección de datos.

### **d) Prohibición de represalias y protección al informante**

Queda prohibido de forma expresa cualquier acto o comportamiento que sea constitutivo de represalia por el hecho de haber acudido al Canal de Compliance, incluyendo amenazas o tentativas de represalia contra los informantes.

A estos efectos, se consideran represalias las del artículo 36 de la Ley 2/2023, por ejemplo, los siguientes actos/comportamientos:

- Despido u extinción de la relación laboral.
- Daños, incluidos daños reputacionales, pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, con el objetivo de impedir o dificultar el acceso al empleo o a la contratación de obras o servicios.

En caso de que la persona informante sufra represalias después de que haya transcurrido el plazo legal de protección previsto en la normativa, ésta podrá, excepcionalmente y de forma justificada, solicitar la extensión de dicho plazo a las autoridades competentes.

En caso de sufrir represalias, se deberá informar inmediatamente al Responsable del Sistema Interno de Información de LIDL a través del Canal de Compliance. Éste, llevará a cabo las oportunas actuaciones de comprobación y adoptará, en su caso, las medidas de protección que correspondan.

#### **e) Medidas de apoyo a los informantes**

Las personas que lleven a cabo una comunicación o revelación pública en los términos previstos en esta política y en la Ley 2/2023 tendrán derecho a acceder a información y asesoramiento acerca de los procedimientos y recursos disponibles, así como de la protección y derechos que les amparan.

#### **f) Derecho a obtener respuesta y a completar la denuncia**

La persona usuaria del Canal de Compliance tendrá derecho a recibir un acuse de recibo de la comunicación en el plazo máximo de los siete (7) días naturales siguientes al envío de la denuncia, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Asimismo, el encargado de la gestión del Canal de Compliance podrá contactar con la persona informante con la finalidad de solicitarle información adicional.

#### **g) Derecho a emplear otros canales externos de comunicación**

La persona informante podrá, en cualquier momento, poner en conocimiento de la Autoridad Independiente de Protección del Informante y a los organismos que sean competentes en las Comunidades Autónomas los hechos denunciados en el Canal de Compliance. Asimismo, podrá también poner a disposición de la Policía, del Ministerio Fiscal o de los Tribunales las informaciones que consideren que revisten carácter delictivo.

#### **h) Derecho de información sobre la investigación**

La persona informante tiene derecho a indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo renunciar expresamente a la recepción de cualquier información acerca de las actuaciones.

Además, tiene derecho a conocer el estado de la tramitación de la comunicación y su resultado en el plazo máximo de tres (3) meses desde la comunicación, ampliables hasta un máximo de tres (3) meses adicionales en casos de especial complejidad.

## **DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS DENUNCIADAS**

### **a) Derecho a la presunción de inocencia, al honor y a la defensa**

Se preservará la presunción de inocencia y el derecho al honor de la persona denunciada.

A estos efectos, se entiende por presunción de inocencia el derecho por virtud del cual cualquier persona se considera inocente hasta que se demuestre lo contrario.

Con relación al derecho al honor, toda persona denunciada tendrá derecho a que se respete su reputación o estimación social en el ámbito laboral y/o profesional.

En caso de que, como consecuencia de un análisis preliminar de la información recibida en la comunicación, se decida iniciar una investigación sobre la persona denunciada, por existir indicios de algún incumplimiento en los ámbitos de aplicación de la Ley, se garantizará su derecho de defensa, facilitándole la información de una forma clara y permitiéndole:

- Conocer los hechos que se le imputan, ya sea de forma previa a la entrevista o bien en la misma entrevista, en caso de que se considere que la aportación de la información con anterioridad puede facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas.
- Posibilidad de ser oída en cualquier momento de la investigación.
- Posibilidad de hacer las alegaciones y exponer los argumentos que considere en relación con la investigación.
- Posibilidad de valerse de las pruebas que considere oportunas.
- Posibilidad de comparecer con asistencia de un abogado.

### **b) Garantía y deber de confidencialidad**

El Canal de Compliance cuenta con las medidas técnicas-organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de las personas denunciadas.

De igual forma, las personas que participen en el trámite de investigación – incluyendo personas denunciadas, terceras partes mencionadas y testigos – quedan advertidas de su obligación de guardar secreto y mantener la confidencialidad de la investigación y de la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de dicha investigación.

El incumplimiento del deber de confidencialidad será debidamente sancionado.